RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN No. 0329-ARC-CBNL01-2023
(10 de agosto de 2023)

POR LA CUAL SE ADJUDICA EL PROCESO No. 0106-ARC-CBNL01-2023 MODALIDAD SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA

La suscrita Capitán de Fragata MARCELA RAMÍREZ RAMOS, mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía No. 52.283.831 de Bogotá D.C., quien actúa en su condición de Jefe del Departamento de Administración BNL01 con traspaso de funciones y atribuciones de mando y administrativas del Comando de la Base Naval No. 1 "BOLÍVAR" debidamente nombrado mediante Orden Administrativa No. 008 del 21 de julio de 2023 expedida por el Comandante del Comando Logístico Naval, Acta de Posesión No. 058 de 26 de julio del 2023, facultado para asumir las funciones y competencias relacionadas con la contratación de bienes y servicios destinados a la Armada Nacional en virtud de la Resolución de Delegación No. 4223 del 23 de junio de 2022 y la Resolución No. 4130 del 16 de junio de 2022 por la cual se adopta el Manual de Contratación del Ministerio de Defensa Nacional, la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015 "*POR MEDIO DEL CUAL SE EXPIDE EL DECRETO ÚNICO REGLAMENTARIO DEL SECTOR ADMINISTRATIVO DE PLANEACIÓN NACIONAL*, LIBRO 2 "*RÉGIMEN REGLAMENTARIO DEL SECTOR ADMINISTRATIVO DE PLANEACIÓN NACIONAL*", PARTE 2 "*REGLAMENTACIONES*", TITULO 1 "*CONTRATACION ESTATAL*", CAPÍTULO 1 "*SISTEMA DE COMPRAS Y CONTRATACIÓN PÚBLICA*", SECCIÓN 2 "*ESTRUCTURA Y DOCUMENTOS DE PROCESO DE CONTRATACIÓN*", SUBSECCIÓN 2 Contratación de Menor Cuantía artículo 2.2.1.2.1.2.20. **"***Procedimiento para la selección abreviada de menor cuantía"* y demás normas concordantes que rigen la materia y,

CONSIDERANDO

Que el Ministerio de Defensa Nacional - Armada Nacional - Base Naval No. 1 ARC "Bolívar", está interesada en CONTRATAR EL SUMINISTRO DE REPUESTOS MECÁNICOS, ELÉCTRICOS Y DE EMPAQUETADURAS PARA LAS UNIDADES A FLOTE DE LA FUERZA NAVAL DEL CARIBE, DE ACUERDO CON LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DESCRITAS EN EL ANEXO "A*"* hasta por valor de DOSCIENTOS SESENTA Y NUEVE MILLONES SEISCIENTOS SETENTA Y DOS MIL TREINTA Y DOS PESOS M/CTE ($269.672.032,00) EXCLUIDO IVA, incluidos las demás erogaciones tributarias que correspondan y demás costos y gastos que correspondan, monto respaldado en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 5023 de fecha 04 de enero de 2023.

Que conforme a los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 87 de la Ley 1474 del 12 de julio de 2011, artículo 8 de la Ley 1150 de 2007 y Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015, *POR MEDIO DEL CUAL SE EXPIDE EL DECRETO ÚNICO REGLAMENTARIO DEL SECTOR ADMINISTRATIVO DE PLANEACIÓN NACIONAL*, LIBRO 2 "*RÉGIMEN REGLAMENTARIO DEL SECTOR ADMINISTRATIVO DE PLANEACIÓN NACIONAL*", PARTE 2 "*REGLAMENTACIONES*", TÍTULO 1 "*CONTRATACIÓN ESTATAL*", CAPÍTULO 1 "*SISTEMA DE COMPRAS Y CONTRATACIÓN PÚBLICA*", SECCIÓN 2 "*ESTRUCTURA Y DOCUMENTOS DE PROCESO DE CONTRATACIÓN*", SUBSECCIÓN 1 "*PLANEACIÓN*" artículo 2.2.1.1.2.1.1. "*Estudios y documentos previos*", el señor CN JOSÉ CRISTÓBAL MÉNDEZ HERNÁNDEZ, Comandante Flotilla de Superficie del Caribe en su calidad de Gerente de Proyecto mediante estudio previo manifestó la necesidad de "CONTRATAR EL SUMINISTRO DE REPUESTOS MECÁNICOS, ELÉCTRICOS Y DE EMPAQUETADURAS PARA LAS UNIDADES A FLOTE DE LA FUERZA NAVAL DEL CARIBE, DE ACUERDO CON LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DESCRITAS EN EL ANEXO "A", hasta por la suma de DOSCIENTOS SESENTA Y NUEVE MILLONES SEISCIENTOS SETENTA Y DOS MIL TREINTA Y DOS PESOS M/CTE ($269.672.032,00) EXCLUIDO IVA, incluidos las demás erogaciones tributarias que correspondan y demás costos y gastos que correspondan, monto respaldado con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 5023 de fecha 04 de enero de 2023, teniendo en cuenta las siguientes consideraciones:

"En desarrollo de su función Constitucional [1] la Armada Nacional tiene como misión "Desarrollar operaciones

[1] *Constitución Nacional, artículo 217. La Nación tendrá para su defensa unas Fuerzas Militares permanentes constituidas por el Ejército, la Armada y la Fuerza Aérea. Las Fuerzas Militares tendrán como finalidad primordial la defensa de la soberanía, la independencia, la integridad del territorio nacional y del orden constitucional. La Ley determinará el sistema de reemplazos en las Fuerzas Militares, así como los ascensos, derechos y obligaciones de sus miembros y el régimen especial de carrera, prestacional y disciplinario, que les es propio.*

navales para la defensa y seguridad nacional y la protección de los intereses marítimos y fluviales, contribuyendo al desarrollo sostenible del estado " y como visión " Ser una Armada de proyección e influencia regional, con tecnología y capacidades para la defensa y seguridad nacional, relevante para el desarrollo de los intereses marítimos y fluviales ,reconocida por su integridad y contribución al progreso del país"(…)

En concordancia a lo anterior y para lograr el óptimo desarrollo de su labor, la FSUCA requiere contratar a todo costo el suministro de los repuestos mecánicos, eléctricos, electrónicos y demás elementos afines, con el fin de poder contar con el material necesario para la ejecución de los trabajos de mantenimiento preventivo y/o correctivo a los diferentes equipos y sistemas instalados a bordo de los buques, como quiera que con ello se busca preservar la óptima funcionalidad de los mismos y por ende garantizar la disponibilidad total y efectiva de las unidades a flote para la ejecución de las diferentes operaciones navales de interdicción, control marítimo, seguridad y ejercicio de la soberanía nacional.(…)

Por lo anterior, resulta de suma relevancia que las unidades a flote cuenten los repuestos, partes y demás elementos reemplazables que puedan ser necesarios para adelantar dichos trabajos de mantenimiento y por consiguiente garantizar que todas sus capacidades de propulsión, generación eléctrica, de comando y control, armas y de sus demás sistemas que le brindan el soporte de la autonomía y confort a sus tripulantes, se encuentren al mayor nivel de alistamiento operativo y de disponibilidad posible los 365 días del año para atender las operaciones programadas o para asumir situaciones que atenten contra la seguridad nacional, la vida en el mar, la libre y segura navegación, la preservación de los recursos naturales renovables y no renovables, el turismo y demás actividades comerciales que se realizan en las áreas marítimas y fluviales.

La Flotilla de Superficie del Caribe de la Armada Nacional, adelantó requerimiento presupuestal, no obstante, atendiendo el presupuesto otorgado a la Entidad, mediante Orden Administrativa le fue asignados DOSCIENTOS SESENTA Y NUEVE MILLONES SEISCIENTOS SETENTA Y DOS MIL TREINTA Y DOS PESOS M/CTE ($ 269.672.032,00).

No obstante, teniendo en cuenta la información proyectada a través del aplicativo PROPELA, se tiene que el presupuesto asignado satisface la necesidad correspondiente en un 36,1%, quedando un remanente del 63,9%, valores que se obtienen a partir del déficit derivado de la resta entre monto total de la necesidad real planteada y la cuantía de los recursos finalmente aprobados así:

COMPONENTE	*MONTO NECESIDAD REAL ACUERDO PROPELA*	*PRESUPUESTO ASIGNADO*	*DÉFICIT*
70-BNL01	*$3.204.778,00*	*$821.635,00*	*$2.383.143,00*
71-FNC	*$8.944.674,00*	*$8.944.674,00*	*$ -*
73-GRUCA	*$5.176.000,00*	*$129.400,00*	*$5.046.600,00*
74-EVIPE	*$9.399.125,00*	*$7.018.615,00*	*$2.380.510,00*
81-DEBUSABNL01	*$2.257.187,50*	*$1.805.750,00*	*$451.437,50*
83-FSUCA	*$717.640.663,00*	*$250.715.216,00*	*$466.925.447,00*
87-FSUBC	*$236.742,00*	*$236.742,00*	*$ -*
TOTALES	*$746.859.169,50*	*$269.672.032,00*	*$477.187.137,50*

	CUANTIA	*PORCENTAJE*
NECESIDAD REAL	*$ 746.859.169,50*	*100%*
PRESUPUESTO ASIGNADO	*$ 269.672.032,00*	*36,1%*
DÉFICIT	*$ 477.187.137,50*	*63,9%*

Que, en concordancia con lo anterior, se adelantó un proceso de Selección Abreviada Menor Cuantía, conforme lo contemplado en los artículos 11 y 32 numeral 1 de la Ley 80 de 1993, artículo 2 numeral 2 literal b de la Ley 1150 del 16 de julio de 2007, Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015, "*por medio del cual se expide el decreto único reglamentario del sector Administrativo de Planeación Nacional"*, TÍTULO 1 "*CONTRATACIÓN ESTATAL*", CAPÍTULO 1. "SISTEMA DE COMPRAS Y CONTRATACIÓN PÚBLICA", SECCIÓN 2. "ESTRUCTURA Y DOCUMENTOS DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN", SUBSECCIÓN 2. "SELECCIÓN ABREVIADA", artículo 2.2.1.2.1.2.20 *"Procedimiento para la selección abreviada de menor cuantía".*

Que, en consideración de lo expuesto, la Base Naval N°1 ARC "Bolívar", publicó en la Página web de la Agencia Nacional de Contratación Pública, www.colombiacompra.gov.co, aviso de convocatoria y Proyecto de Pliego

de Condiciones del Proceso No. 0106-ARC-CBNL01-2023 Modalidad de Selección Abreviada de Menor Cuantía, desde el 30 de junio hasta el 17 de julio de 2023, lapso dentro del cual se recibieron observaciones, las cuales fueron resueltas mediante formulario de preguntas y respuestas.

Que, durante el término de publicación del proyecto de pliegos de condiciones, se recibió (01) manifestación de interés de Mipymes de las empresas FERROINDUSTRIA AVG, cumpliendo con los requisitos del Decreto 1082 de 2015 del artículo 2.2.1.2.4.2.2. "Convocatorias limitadas a Mipyme" del Decreto 1082 de 2015 sin embargo, no se cumplió con el número de manifestaciones requeridas para limitar la convocatoria a proponentes por lo cual el proceso no fue limitado.

Que en cumplimiento a lo establecido en el artículo 66 de la Ley 80 de 1993, la Ley 850 de 2003 y el Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015, POR MEDIO DEL CUAL SE EXPIDE EL DECRETO ÚNICO REGLAMENTARIO DEL SECTOR ADMINISTRATIVO DE PLANEACIÓN NACIONAL, LIBRO 2 "RÉGIMEN REGLAMENTARIO DEL SECTOR ADMINISTRATIVO DE PLANEACIÓN NACIONAL", PARTE 2 "REGLAMENTACIONES", TITULO 1 "CONTRATACIÓN ESTATAL", CAPITULO 1 "SISTEMA DE COMPRAS Y CONTRATACIÓN PUBLICA", SECCIÓN 2 "ESTRUCTURA Y DOCUMENTOS DE PROCESO DE CONTRATACIÓN", SUBSECCIÓN 1 "PLANEACIÓN" artículo 2.2.1.1.2.1.5. *"Acto administrativo de apertura del proceso de selección"*, numeral 5, se convocó a las personas naturales y/o jurídicas, en forma individual y/o plural, nacional y/o foránea y en especial las Veedurías Ciudadanas para que en ejercicio control social, formulen las recomendaciones que consideren procedentes, que permitan garantizar la eficiencia institucional y la probidad en la actuación de los funcionarios públicos que intervienen el presente proceso, coadyuvando en la selección objetiva del proponente que satisfaga de manera oportuna la necesidad institucional.

Que mediante Resolución No. 0288-ARC-CBNL01-2023 de fecha 18 de julio de 2023 se dio apertura formal al proceso No. 0106-ARC-CBNL01-2023 Modalidad de Selección Abreviada de Menor Cuantía, y el día 28 de julio de 2023 a las 16:00R, se realizó el cierre del proceso presentada en la plataforma SECOP II, recibiendo ofertas de las empresas: AGUA Y TIERRA LOGÍSTICA S.A.S e INVERSIONES BARAJAS Y ASOCIADOS S.A.S, las cuales fueron remitidas a los comités evaluadores técnico, financiero, jurídico y económico para lo de su resorte, obteniendo los siguientes resultados definitivos:

CANT.	PROPONENTE	JURÍDICA	FINANCIERA	TÉCNICA	ECONÓMICO	PUNTUACIÓN ECONÓMICA	PUNTUACIÓN TÉCNICA			PUNTUACIÓN TÉCNICA	TOTAL PUNTUACIÓN TÉCNICO Y ECONÓMICO
						PONDERACIÓN ECONÓMICA	PONDERACIÓN TÉCNICA	PRODUCTOR NACIONAL	EMPRENDIMIENTO MUJERES		
1	AGUA Y TIERRA LOGÍSTICA S.A.S	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO	INHABILITADO	00	30	0%	0%	30	30
2	INVERSIONES BARAJAS Y ASOCIADOS S.A.S	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO	70	30	0%	0%	30	100

Que el traslado de las observaciones se surtió del 01 al 04 de agosto de 2023, periodo dentro del cual no se recibieron observaciones.

Que como consta en el acta del comité de adquisiciones de fecha 08 de agosto de 2023, en atención a las recomendaciones y resultados de las evaluaciones producto de la verificación de la oferta por parte de los comités evaluadores nombrados dentro del proceso, el comité de adquisiciones recomendó al señor Comandante Base Naval No. 01 ARC "Bolívar" la adjudicación del Proceso No. 0106-ARC-CBNL01-2023 Modalidad de Selección Abreviada de Menor Cuantía cuyo objeto es "CONTRATAR EL SUMINISTRO DE REPUESTOS MECÁNICOS, ELÉCTRICOS Y DE EMPAQUETADURAS PARA LAS UNIDADES A FLOTE DE LA FUERZA NAVAL DEL CARIBE, DE ACUERDO CON LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DESCRITAS EN EL ANEXO "A", hasta por la suma de DOSCIENTOS SESENTA Y NUEVE MILLONES SEISCIENTOS SETENTA Y DOS MIL TREINTA Y DOS PESOS M/CTE ($269.672.032,00) EXCLUIDO IVA, incluidos las demás erogaciones tributarias que correspondan y demás costos y gastos que correspondan, monto respaldado en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 5023 de fecha 04 de enero de 2023, a la empresa INVERSIONES BARAJAS & ASOCIADOS S.A.S. identificada con NIT. 901.240.277-0, representada legalmente por el señor DIEGO FELIPE BARAJAS RAMÍREZ identificado con cédula de ciudadanía No. 1.020.735.976 de Bogotá D.C, teniendo en cuenta que la propuesta cumple técnica, económica, jurídica y financieramente con los requisitos del pliego de condiciones definitivo.

Por lo anteriormente expuesto, la señora Jefe Departamento Administración BNL01 con traspaso de las funciones y atribuciones de mando y administrativas del Comando de la Base Naval N°01 ARC "BOLÍVAR".

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Adjudicar el Proceso No. 0160-ARC-CBNL01-2032 Modalidad de Selección Abreviada de Menor Cuantía cuyo objeto es "CONTRATAR EL SUMINISTRO DE REPUESTOS MECÁNICOS, ELÉCTRICOS Y DE EMPAQUETADURAS PARA LAS UNIDADES A FLOTE DE LA FUERZA NAVAL DEL CARIBE, DE ACUERDO CON LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DESCRITAS EN EL ANEXO "A", hasta por valor de DOSCIENTOS SESENTA Y NUEVE MILLONES SEISCIENTOS SETENTA Y DOS MIL TREINTA Y DOS PESOS M/CTE ($269.672.032,00) EXCLUIDO IVA, incluidos las demás erogaciones tributarias que correspondan y demás costos y gastos que correspondan, monto respaldado en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 5023 de fecha 04 de enero de 2023, a la empresa INVERSIONES BARAJAS & ASOCIADOS S.A.S. identificada con NIT. 901.240.277-0, representada legalmente por el señor DIEGO FELIPE BARAJAS RAMÍREZ identificado con cédula de ciudadanía No. 1.020.735.976 de Bogotá D.C.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notifíquese la presente resolución al señor DIEGO FELIPE BARAJAS RAMÍREZ identificado con cédula de ciudadanía No. 1.020.735.976 de Bogotá D.C, en su calidad de representante legal de la empresa INVERSIONES BARAJAS & ASOCIADOS S.A.S. identificada con NIT. 901.240.277-0, de conformidad con lo señalado en el artículo 67 del Código Contencioso Administrativo y si ello no fuere posible, se notificará por aviso de conformidad con el artículo 69 ibídem.

ARTÍCULO TERCERO: Si el adjudicatario no suscribe el correspondiente contrato dentro de los cinco días calendario siguientes a la notificación de la presente Resolución, se procederá de conformidadcon lo previsto en el numeral 12 inciso 2º del artículo 30 de la Ley 80 de 1993, mediante acto administrativo debidamente motivado y se hará efectiva la garantía de seriedad de la oferta otorgada por el proponente.

ARTÍCULO CUARTO: Contra la presente Resolución, no procede ningún recurso por vía gubernativa, de conformidad con el artículo 77 parágrafo 1 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 9 de la Ley 1150 de 2007.

ARTÍCULO QUINTO: De conformidad con lo señalado en el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015 el presente acto administrativo deberá ser publicado en el SECOP II.

ARTÍCULO SEXTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Cartagena de Indias D. T. y C, a los diez (10) días del mes de agosto de 2023

Atentamente,

Jefe Departamento Administración BNL01 con traspaso de las funciones y atribuciones de mando y administrativas del Comando de la Base Naval N°01 ARC "BOLÍVAR"